

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FANNY ARENAS VILLAMIZAR
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN:	50001-33-33-002-2017-00292-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que tanto el apoderado de la parte actora¹ como de la entidad demandada², interpusieron y sustentaron en término los recursos de apelación contra la sentencia del 27 de agosto de 2018³, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual prosperaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

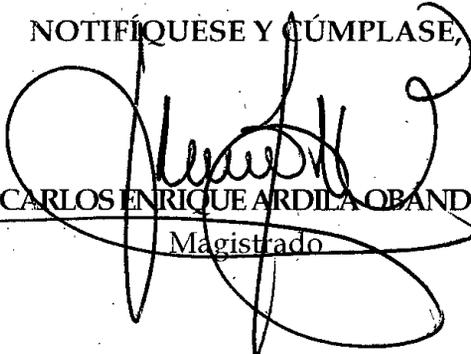
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora y de la entidad demandada contra la sentencia del 27 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹Folios 84-87, Cuaderno de Primera Instancia.

²Folio 88, *ibidem*.

³Folios 69- 82, *ibidem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 50001-33-33-002-2017-00292-01
Auto: Admite apelación sentencia